



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS I | 3282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 18 de diciembre de 2008
No. 119

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4643, 4447, 4642, 4647, 4650, 1307-B1, 4409, 1304-B1, 1305-B1, 1306-B1, 1381-B1 y 4648.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4612, 4609, 4588, 4587, 4583, 4589 y 4582.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONSEJO DIRECTIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO (SEIEM), EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que por Decreto número 103 de la “LI” Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de junio de 1992, se creó el organismo público descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, teniendo por objeto atender integralmente los servicios de educación básica y normal que le transfiera el Gobierno Federal.

Que el 10 de junio de 2003 se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el cual regula la organización y el funcionamiento de este organismo descentralizado.

Que el Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México, en su artículo 6 fracción II, le asigna atribuciones a este organismo descentralizado, como autoridad educativa, para otorgar, negar y retirar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los particulares que impartan educación inicial.

Que con el propósito de dar cumplimiento a la anterior disposición reglamentaria, es necesario precisar la instancia competente para otorgar, negar y retirar dicho Reconocimiento de Validez Oficial, mediante la asignación de esta atribución al Director General del referido organismo descentralizado.

Que con el propósito de precisar el ámbito de competencia de las unidades administrativas básicas de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, se estima factible que la atribución para definir la política en materia de incorporación de planteles educativos al Subsistema Educativo Federalizado sea ejercida por el Director General.

Que a la Dirección de Planeación Educativa, entre otras atribuciones, le corresponde elaborar y someter a la consideración del Director General proyectos de acuerdo para otorgar, negar y revocar autorización a los particulares, a fin de impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica; así como dirigir, operar y controlar, en el ámbito de su competencia, la asignación de becas, de conformidad con las disposiciones en la materia.

Que el ejercicio de estas atribuciones implica realizar una valoración de carácter legal, en virtud de que la incorporación al Subsistema Educativo Federalizado de los servicios educativos que prestan los particulares incorporados, están regulados por diversos ordenamientos de carácter jurídico, actividad que tiene una estrecha vinculación con las funciones y objetivos de la Unidad de Asuntos Jurídicos del organismo.

Que la Unidad de Asuntos Jurídicos es la instancia que concluye el proceso de incorporación de los particulares que solicitan al organismo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir educación inicial y autorización para ofrecer educación preescolar, primaria y secundaria, conforme lo señala la fracción V del artículo 34 de su Reglamento Interior.

Que parte de los asuntos planteados a este organismo por los particulares, ya incorporados o que pretenden incorporarse, son atendidos y resueltos por la Unidad de Asuntos Jurídicos, en virtud de que en la mayoría de los casos se refieren a asuntos de carácter normativo.

Que de igual forma, es necesario vigilar y controlar el proceso de asignación de becas, a efecto de que las escuelas particulares cumplan cabalmente con la obligación que al respecto establece el Reglamento de Becas. El ejercicio de estas funciones es acorde con las que realiza la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Que derivado de las anteriores determinaciones administrativas, se considera necesario modificar el Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, a efecto de precisar su responsabilidad en el cumplimiento de los programas institucionales.

En razón de lo anterior, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se adicionan las fracciones III y IV al artículo 14, recorriéndose el numeral de las fracciones subsecuentes y las fracciones XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 34, recorriéndose el numeral de la fracción subsecuente, y se derogan las fracciones VI, VII y XI del artículo 23 del Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 14.- Corresponden al Director General, además de las señaladas en la Ley, las atribuciones siguientes:

I. a II. ...

III. Otorgar, negar y retirar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los particulares que impartan estudios de educación inicial en el Subsistema Educativo Federalizado y ordenar su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno";

IV. Establecer la política en materia de incorporación de escuelas particulares al Subsistema Educativo Federalizado y los mecanismos para su aplicación y supervisión.

V. a XVIII. ...

Artículo 23.- Corresponde a la Dirección de Planeación Educativa:

I. a V. ...

VI. Se deroga.

VII. Se deroga.

VIII. a X. ...

XI. Se deroga.

XII. a XVIII. ...

Artículo 34.- Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos:

I. a XIV. ...

XV. Proponer al Director General la política en materia de incorporación de escuelas particulares al Subsistema Educativo Federalizado y los mecanismos para su aplicación y supervisión correspondientes a los niveles educativos;

XVI. Someter a la consideración del Director General proyectos de acuerdo para otorgar, negar y retirar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los particulares para impartir educación inicial y proyectos de acuerdo para otorgar, negar y revocar la autorización a los particulares para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

XVII. Aplicar las sanciones correspondientes a que se refieren el Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México y los Acuerdos Específicos por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización a particulares para impartir educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el Subsistema Educativo Federalizado;

XVIII. Dirigir, vigilar y controlar la asignación de becas de las escuelas particulares incorporadas al Subsistema Educativo Federalizado, en términos de las disposiciones aplicables en la materia; y

XIX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección de Planeación Educativa, en un término de cinco días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, hará entrega a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Oficina de Escuelas Particulares, expedientes y demás documentos relacionados con escuelas particulares.

CUARTO.- La Unidad de Asuntos Jurídicos elaborará los proyectos de reforma a los Acuerdos Específicos por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización a particulares para impartir educación preescolar y primaria en el Subsistema Educativo Federalizado, a fin de que éstos sean acordes con lo dispuesto por el presente Acuerdo; asimismo, someterá dichos proyectos de reforma a la aprobación del Consejo Directivo.

QUINTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, según consta en Acta de su Nonagésimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en Santa Cruz Azcapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México, el once de diciembre de dos mil ocho.

LIC. ROGELIO TINOCO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO
DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 437/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por HERIBERTA LOPEZ GARCIA, respecto del predio rústico ubicado en el domicilio bien conocido en la comunidad del Veladero, municipio de Amatepec, México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis, celebrado con el señor NICOLAS GARCIA SALVADOR, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 384.00 metros y linda con Galdino Garcia, al sur: 20.00 y linda con carretera Amatepec-Tejupilco, al oriente: 764.00 y linda con Reyes Garcia Salvador, y al poniente: 929.00 y linda con Demetrio Garcia Salvador, con una superficie aproximada de 170,993.00 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Publiquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población, dado en Sultepec, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maria Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4643.-15 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 96/2006.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 96/2006, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SALAZAR SANDOVAL RODOLFO en contra de MIGUEL CARRILLO RODRIGUEZ y MARIA ESPERANZA ALVARADO MAGDALENO, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, de esta ciudad, señaló las diez horas del día trece de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en el lote cinco, calle Zafiro número cinco, de la manzana siete, colonia Santa Rosa de Lima, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirva de base para el remate la cantidad de \$3'300,000 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 19 de noviembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

1438-A1.-4, 16 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: MA. SALUD BALTAZAR BENITEZ y JUAN MANUEL CEREZO MARTINEZ.

En el expediente número 925/2006, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad promovido por la LICENCIADA KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de apoderada general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de MA. SALUD BALTAZAR BENITEZ y JUAN MANUEL CEREZO MARTINEZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: La pérdida de la patria potestad que ejercen sobre su menor hija de nombre WENDY ALEXIS CEREZO BALTAZAR, la pérdida de la patria potestad que ejerce la señora MA. SALUD BALTAZAR BENITEZ sobre su menor hijo MIGUEL ANGEL BALTAZAR BENITEZ, el nombramiento de tutor legítimo, el pago de una pensión alimenticia provisional y el aseguramiento de los alimentos, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a los señores MA. SALUD BALTAZAR BENITEZ por ser la madre legítima de los menores WENDY ALEXIS CEREZO BALTAZAR y MIGUEL ANGEL BALTAZAR BENITEZ y al señor JUAN MANUEL CEREZO MARTINEZ, por ser el padre legítimo de la menor WENDY ALEXIS CEREZO BALTAZAR, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Etadio Diaz Dominguez.-Rúbrica.

4447.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 436/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por HERIBERTA LOPEZ GARCIA respecto del predio rústico ubicado en el domicilio bien conocido en la comunidad del Veladero, municipio de Amatepec, México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis, celebrado con el señor NICOLAS GARCIA SALVADOR, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 77.60 metros y linda con Heriberta López García, al sur: 71.00 y linda con Heriberta López García, al oriente: 206.00 y linda con Demetrio Garcia Salvador, con una superficie aproximada de 20,454.00 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Publiquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población, dado en Sultepec, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maria Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4642.-15 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 1093/2008, promueve MARIA PAULINA AYDEE GRACIA FUENTES a través de su representante legal, en vía de procedimiento judicial no contencioso, de información de dominio, respecto del bien inmueble, que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Bomba", en el municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con una superficie aproximada de: 2,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias anteriores: al norte: 100.00 metros colinda con Carlos Nieto Aguilar, al sur: 100.00 metros colinda con Rosa Nieto Díaz, al oriente: 20.00 metros colinda con Juvenal González y al poniente: 20.00 metros colinda con Arturo Mancilla, medidas y colindancias actuales: al norte: 100.00 metros colinda con Mónica Sanabria Gómez, al sur: 100.00 metros colinda con Inmobiliaria Basgar S.A. de C.V., al oriente: 20.00 metros colinda con Inmobiliaria Basgar S.A. de C.V., y al poniente: 20.00 metros colinda con propiedad privada "Bodega", se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurrente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. De igual modo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a ocho de diciembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

4647.-15 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

JOSEFINA MONICA GRUNBERGER Y SOTO, en el expediente número 1294/2008, promueve por su propio derecho, en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "Atlacomulco", ubicado en el Barrio de San Nicolás, municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie de 26,484.15 metros cuadrados: al noreste: en diecisiete líneas quebradas de 34.75 m, 16.79 m, 17.21 m con Catarino Guzmán, 7.77 m, 5.12 m, 8.95 m, 18.08 m, 8.92 m, 9.39 m, 14.31 m con Manuel Cortez Almanza, 8.43 m, 5.45 m, 11.59 m, 9.03 m, 2.70 m, 28.18 m y 23.58 m colindando en todas estas líneas con Benjamín Ortiz y Alta Gracias Rojas Suárez; al oriente: en siete líneas quebradas de 19.95 m, 4.72 m, 4.96 m, 15.51 m, 4.74 m, 11.76 m y 31.52 m colindando con barranca; al sur: 18 líneas quebradas de 5.20 m, 17.72 m, 14.35 m, 14.07 m, 9.58 m, 18.21 m, 14.76 m, 8.03 m, 5.59 m, 6.22 m con barranca, 30.75 m, 21.53 m, 15.83 m, 14.55 m, 3.10 m con Jacinto Zamora, 22.38 m, 16.11 m y 7.71 m con Felipe Serrano; al suroeste: en cinco líneas quebradas de 8.41 m, 26.47 m, 5.35 m, 11.77 m, 20.38 m colindando con Isabel Rosales; al noroeste: en tres líneas de 12.79 m, 31.11 m y 55.18 m colindando con la carretera Malinalco-San Nicolás. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha diciembre ocho del año en curso, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, diciembre diez del año dos mil ocho.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.
 4650.-15 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 820/2007.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.
 DEMANDADA: CAROLINA BLEISWEISS LOEWNTAL DE HANDLER.

DAGOBERTO MENDOZA MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno 42, manzana 256-A, calle Mariquita Linda No. 66, colonia Aurora, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 41, al sur: 17.00 metros con lote 43, al oriente: 9.05 metros con calle Mariquita Linda, al poniente: 9.10 metros con lote 18, con una superficie total de: 156.24 metros cuadrados, el cual indica adquirió mediante contrato de compraventa que celebró en fecha 12 de septiembre de 1994, con el señor FRANCISCO ESTRADA GUZMAN, como vendedor y el suscrito como comprador del inmueble en mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza a CAROLINA BLEISWEISS LOEWNTAL DE HANDLER, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término, no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1307-B1.-26 noviembre, 8 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

TOMASA VALENCIA CHAVEZ.

La parte actora GERARDO PADRON PADRON, por su propio derecho en el expediente número 588/2007, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto de la mitad del lote de terreno número 1 uno, de la manzana 116 ciento dieciséis, de la calle 32 treinta y dos, de la colonia Estado de México, en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de 87.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m y colinda con la vivienda del señor Nicolás Gómez Hernández; al sur: 10.00 m y colinda con el lote 13 trece; al oriente: 8.75 m y colinda con lote 2; y al poniente: 8.75 m y colinda con calle 32 treinta y dos, prestaciones que reclama argumentando entre otras cosas que: Con fecha 31 treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y ocho, celebró contrato de compraventa con la ahora enjuiciada respecto de la mitad del inmueble antes señalado, que desde entonces tiene la posesión del referido inmueble, misma que disfruta en compañía de su familia, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de la enjuiciada, y considerando que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, es que acude a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en

su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a once 11 de noviembre de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

4409.-26 noviembre, 8 y 18 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PABLO CADENA RIOS.

LUIS BECERRIL CELI, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapición tramitado bajo el expediente número 519/08 de este Juzgado le demanda a PABLO CADENA RIOS, las siguientes prestaciones: a) del señor PABLO CADENA RIOS, demandado que por sentencia se declare que ha operado la usucapición a favor del suscrito respecto del lote de terreno número 22, de la manzana 427, de la calle Cariño número 153, de la colonia Aurora Nezahualcóyotl, Estado de México, por ende se me declare legítimo propietario, b) del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, lleve a cabo la cancelación de la inscripción hecha a favor del demandado para que en su lugar proceda a realizar una nueva a favor del suscrito, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 21, al sur: 17.00 metros con calle Cieilito Lindo, al oriente: 9.05 metros con lote 44, al poniente: 9.05 metros con calle Cariño, respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil ocho 2008.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
1304-B1.-26 noviembre, 8 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSE GUTIERREZ RAMIREZ.

MARIA GUADALUPE SEPULVEDA HERNANDEZ, en el expediente marcado con el número 736/08-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 113 ciento trece A, calle Chiapanecas número 62 del Fraccionamiento Aurora, actualmente Benito Juárez, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.05 diecisiete punto cinco metros con lote 19 diecinueve, al sur: 17.05 diecisiete punto cinco metros con lote 21 veintiuno, al oriente: 9.00 nueve metros con calle Chiapanecas, al poniente: 9.00 nueve metros con lote

29 veintinueve, con una superficie total de 153.45 ciento cincuenta y tres punto cuarenta y cinco metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el hoy demandado JOSE GUTIERREZ RAMIREZ, en fecha primero 1° de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis, entregándole la posesión y que desde entonces lo ha poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta y un 31 días del mes de octubre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.
1305-B1.-26 noviembre, 8 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ARTURO BUENO CRUZ y FIDEL GRANILLO HERNANDEZ.

LUIS MADRID BRIONES, en el expediente marcado con el número 890/08-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición respecto del inmueble ubicado en calle 7 siete, número oficial 111 ciento once, lote 23 veintitrés, manzana 164 ciento sesenta y cuatro, de la colonia Estado de México, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 24 veinticuatro, al sur: 21.50 metros con lote 22 veintidós, al oriente: 10.00 metros con lote ocho 8, al poniente: 10.00 metros con calle 7 siete, con una superficie total de 215.00 doscientos quince metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el hoy demandado FIDEL GRANILLO HERNANDEZ, en fecha 31 treinta y uno de octubre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, en la cantidad de \$12,500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándole la posesión y que desde entonces lo ha poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecinueve 19 días del mes de noviembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.
1306-B1.-26 noviembre, 8 y 18 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

IRMA SUSANO GALLEGOS, ante el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, en el expediente número 1161/2008, promueve procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Callejón del Naranjo número 10 del poblado y municipio de San Salvador Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.56 metros con Pedro Gerardo Altamirano Susano (antes Porfirio Altamirano Roldán), al sur: en dos líneas una de 7.77 metros con Cutberto Altamirano Monroy (antes Porfirio Altamirano Roldán) y en otra de 51.20 metros con Callejón del Naranjo, (antes regadera) y al poniente: en dos líneas, una de 15.47 metros con Cutberto Altamirano Monroy (antes Porfirio Altamirano Roldán), y en otra de 15.43 metros con Cutberto Altamirano Monroy, (antes Porfirio Altamirano Roldán), con una superficie aproximada de 736.89 metros cuadrados, manifestando los siguientes:

HECHOS:

1.- Que con fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta el señor PEDRO GERARDO ALTAMIRANO SUSANO, le vendió el inmueble mencionado y le entregó la posesión, la que ha conservado en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, acompañando constancia del Comisariado Ejidal, certificación de estar al corriente en el impuesto predial, así como certificado del Registro Público de inscripción y último recibo del pago del impuesto predial, así como plano descriptivo y de localización del inmueble, y tomando en consideración que ha cumplido con los plazos, requisitos y condiciones establecidos por la ley, solicita se declare procedente el presente procedimiento y en consecuencia se declare que se ha convertido en propietario del inmueble mencionado.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

1381-B1.-15 y 18 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

CONCEPCION PEDROZA DELGADO, en el expediente número 1290/2008, promueve en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de CLISERIO GONZALEZ DIAZ, también conocido como ECLISERIO GONZALEZ DIAZ, en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio respecto de dos terrenos rústicos ubicados en la comunidad El Islote, municipio de Villa Guerrero y perteneciente al distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: 1.- al norte 70.80 metros con Josefa González Guadarrama y Teodoro González Nava, al sur: 49.20 metros con Antonio González Díaz Leal y vivero del Gobierno Estado de México, Icamex, al oriente: 50.80 metros con el Polaco y al poniente: 51.00 metros con Balbina González Díaz Leal, con superficie de 3,054.00 metros cuadrados. 2.- Al norte: 92.20 metros con vivero del Gobierno del Estado de México, Icamex, al sur: 82.40 metros con Sergio González Popoca y Capilla, al oriente: 50.80 metros con calle y al poniente: 48.90 metros con Blas González Díaz Leal. Con superficie de 4,351.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su

promoción en fecha diciembre cinco del año en curso, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, diciembre ocho del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

4648.-15 y 18 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS

Exp. 5332/857/08, MARIA QUEVEDO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el terreno denominado "Tlatilco Mila Segundo", ubicado en calle Pirules S/N poblado de Acolman, en el municipio de Acolman y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 16.00 mts. con Yanel Benítez Mendoza, anteriormente Rogelio Vargas Cuevas, al sur: 16.00 mts. con Federico López Mauriño, al oriente: 12.00 mts. con calle Pirules, al poniente: 12.00 mts. con Felipe Rivero Rodríguez. Superficie de: 192.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a veintiuno de noviembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4612.-10, 15 y 18 diciembre.

Exp. 5333/858/08, YANET BENITEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa sobre el terreno denominado "Tlatilco Mila Segundo", ubicado en calle Pirules S/N poblado de Acolman, en el municipio de Acolman y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 22.00 mts. con Jaime Juárez López, al sur: 17.60 mts. con Salvador Vargas Cuevas, al oriente: 14.30 mts. con calle Pirules, al poniente: 14.00 mts. con Felipe Rivero. Superficie de: 283.14 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a veintiuno de noviembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4612.-10, 15 y 18 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

Exp. 4344/172/2008, GRACIELA CARRERA THOMSON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el camino de Santa María Nativitas s/n, de este municipio, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 96.00 m con Alfonso Muciño Meza; al sur: 96.00 m con camino de Santa María Nativitas; al oriente: 107.00 m con Octavio Rangel Carmona; al poniente: 107.00 m con Gerardo Camacho Barrera. Superficie aproximada de 10,272.00 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 01 de diciembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en este distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4609.-10, 15 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número 15 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, Estado de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 42604 de fecha siete de noviembre del año dos mil ocho, se radicó la sucesión testamentaria del señor LUIS PICHARDO PEÑA.

La señora MARTHA DELIA PICHARDO MAYA, por conducto de su apoderada MARIA ISABEL PICHARDO MAYA, en su carácter de única y universal heredera, acepta la herencia hecha en su favor y reconoce sus derechos hereditarios.

La señora MARTHA DELIA PICHARDO MAYA, por conducto de su apoderada MARIA ISABEL PICHARDO MAYA, en su carácter de albacea, manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México).

A 28 de noviembre del 2008.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.
4588.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento Público número 42,719 de fecha veinticinco de noviembre del dos mil ocho, se radicó en esta Notaría la Sucesión Testamentaria del señor MARIO MONTAÑO MONTERRUBIO.

La señora ESTHER LOPEZ RIOS, en su carácter de única y universal heredera; acepta la validez del testamento; y la señora MARIA DEL ROCIO MONTAÑO LOPEZ, en su carácter de albacea, manifiesta que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes que constituyen la Herencia.

A 26 de noviembre del año 2008.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

4587.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SIETE DEL
ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

01 de Diciembre del 2006.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 89,185, de fecha 27 de Noviembre del 2008, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Matternach Notario Público Número Siete, se Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Antonia Estrada Vera, a solicitud de los señores ADAN MEDINA GARCIA y MARIA DE LOS ANGELES MEDINA ESTRADA, como Unicos y Universales Herederos y esta última como albacea.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

A T E N T A M E N T E

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

4583.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 14,506 de octubre 24 del año 2008, otorgada ante mí, a solicitud de la señora ANGELINA QUINTERO RIOS, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE OSCAR MARTÍÑON SOTO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I, 6.144 fracción I, 6.157 y demás relativos y aplicables del Código Civil, 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México. Para dicho efecto, la señora ANGELINA QUINTERO RIOS, manifestó bajo protesta de decir verdad: A).- Que otorga su expreso consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE OSCAR MARTÍÑON SOTO, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario. B).- Que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. C).- Que ha exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción y de matrimonio, relacionadas en el capítulo de antecedentes de este instrumento, con las que acredita su carácter de cónyuge del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecamac, Méx., a 24 de octubre de 2008.

El Notario Público No. 117
del Estado de México.

Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.-Rúbrica.
4589.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por acta número seis mil setecientos setenta y siete de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, los señores ELENA DE LA SOTA JIMENEZ y SABAS LUIS NAVARRETE DE LA SOTA radicarón en esta notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria del señor SABAS GERMAN NAVARRETE MEDINA, la primera de los nombrados aceptó la herencia y el segundo de los nombrados el cargo de albacea que le fue conferido manifestando que procedería a formular el inventario de los bienes de la sucesión mencionada.

Nota: Para ser publicado dos veces con intervalo de siete días.

Valle de Bravo, Méx., a 25 de noviembre del año 2008.

LIC. GABRIEL ALEJANDRO BARBABOSA RIVAS.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR No. 97 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

4582.-8 y 18 diciembre.